



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS: Informe N° 1061-2022-DIRESA-HRM/03 emitido el 29 de noviembre del 2022 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 152-2022-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 22 de noviembre 2022 por la responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 006-2022-DIRESA-HRM/12.1 emitido el 22 de noviembre del 2022 por la Jefatura del servicio de Oftalmología;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y rehabilitación de Salud, bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal g) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que, el Ministerio de Salud cumple la función específica de promover, articular y desarrollar estrategias para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 648-2014/MISA, que aprueba la Guía Técnica "Guía de Práctica Clínica para la Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Control de Errores Refractivos en Niñas y Niños mayores de 3 años y adolescentes" que tiene por objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la detección, diagnóstico, tratamiento y control de los errores refractivos en niñas y niños mayores de 3 años de edad y adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 734-2022/MINSA de fecha 21 de setiembre del 2022 se aprobó el "Documento Técnico: Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2022-2025", con la finalidad de contribuir a disminuir la discapacidad visual y ceguera evitable en la población del Perú y como objetivo general establecer estrategias y acciones para mejorar el acceso de la población a la atención integral de salud ocular;

Que, mediante Informe N° 006-2022-DIRESA-HRM-AFP/12.1 de la Jefatura del Servicio de Oftalmología remite el Plan "Campaña de tratamiento de errores refractivos en niños de 3 a 11 años", el cual tiene como finalidad el diagnóstico temprano y oportuno de errores refractivos en niños de 3 a 11 años y posteriormente la entrega de lentes correctores;

Que, mediante el Informe N° 1061-2022-DIRESA-HRM/03 la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, indicando que el "Plan campaña de tratamiento de errores refractivos en niños de 3 a 11 años – Año 2022", ha sido formulando tomando en consideración los contenidos mínimos que establece la resolución ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRS-UE.HRM/DE, en consecuencia, luego de la revisión efectuada por el Área de Planeamiento, emite opinión favorable al referido Plan;

Que, por los motivos antes expuestos resulta procedente emitir el acto resolutivo respectivo; por lo que en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en









Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 19 de diciembre del 2022.

el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN CAMPAÑA DE TRATAMIENTO DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS – AÑO 2022", el cual consta de tres (03) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Jefatura del Servicio de Oftalmología la evaluación, monitoreo y ejecución de las acciones correspondientes para la implementación del referido Plan aprobado mediante artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUECUA

M.E. JOSE LUIS HORNA BONOSO

CMP 051549

DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DE
JLRV/AL
C/C D. GENERAL
ADMINISTRACION
PLANEAMIENTO
OFTALMOLOGÍA
ESTADÍSTICA
INFORMÁTICA
ARCHIVO